

CONTR 2022 458189	Fecha: a fecha de la firma electrónica.
TÍTULO SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL	
A. MEMORIA COMPLEMENTARIA SOBRE LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.	
A.1. ANTECEDENTES	
<p>PRIMERO.- Con fecha 30 de mayo de 2022 se emitió por el Director Gerente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente CONTR 2022 458189.</p> <p>SEGUNDO.- En fecha 30 de mayo de 2022 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.</p> <p>TERCERO.- Con fecha 17 de junio de 2022 se emite informe AJ-CHFE 2022/109 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.</p>	
A.2. JUSTIFICACIÓN	
<p>- A la vista del informe AJ-CHFE 2022/109 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas a los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjuntan a esta memoria:</p> <p>A. En base a la Consideración Primera del informe del Gabinete Jurídico, entendemos incorporados en los pliegos las previsiones de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en relación con los trabajadores de las empresas en contratos de servicios, ya que se ha tenido en cuenta para la redacción de los pliegos que regirán este contrato las advertencias incorporadas en dicha Recomendación, aprobada para el cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.</p> <p>B. Respecto a la Consideración Segunda, entendemos incorporados en los pliegos la justificación de unas penalidades de cuantía (menor o superior) distintas a las enumeradas en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 193.3 previstas por la ley, atendiendo a las especiales características del contrato y dada la gran relevancia, para este contrato, del cumplimiento de los plazos máximos establecidos en la normativa que le son de aplicación, sobre todo para los servicios o tareas contratados que tienen un carácter periódico y deben desarrollarse dentro de los plazos máximos correspondientes, ya que el retraso supondría una grave perjuicio a la Agencia, razón por la que teniendo en cuenta que el importe de cada factura será distinto en función a los servicios o tareas que conforman dicha factura mensualmente, es el motivo por el que se ha incluido esta justificación atendiendo a las especiales características de este contrato--tal como se establece en el citado artículo-- relativa a la inclusión de una penalidad de cuantía distinta de la establecida en el mencionado párrafo del citado artículo, ya que se considera necesaria para su correcta ejecución y adecuada para el funcionamiento de esta Agencia.</p>	

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA	04/07/2022 11:40:33	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw4auUtrHz5TY5m69Bw3b409K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- C. Respecto a la **Consideración Tercera**, en concordancia con lo indicado en la misma, en relación a que la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, se ha incluido en el Anexo I (apartado 11 *in fine*) del PCAP una condición especial de ejecución que hace referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que ésta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, quedando en los siguientes términos:

El apartado 11 *in fine* del Anexo I del PCAP “CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” relativo a la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista,

- **Donde dice:**

“Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: Sí

- **Debe decir:**

“La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista. Se establece como condición especial la obligación del contratista de cumplir con las medidas establecidas en el apartado E) del Anexo XIX de este pliego, así como someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para acreditar el cumplimiento deberá aportar, cuando le sea requerido por la Agencia, ante el responsable del contrato informe detallado de cumplimiento de la referida condición.”

- D. Respecto a la **Consideración Cuarta**, entendemos incorporados en los pliegos tanto las previsiones relativas a la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista como las obligaciones señaladas en esta consideración cuarta del citado informe, las cuales se encuentran recogidas en los Anexos XIX, XX y XXI del PCAP.
- E. Respecto a la **Consideración Quinta**, entendemos incorporados en los pliegos las previsiones de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en relación con los trabajadores de las empresas en contratos de servicios, en el sentido que las prestaciones o trabajos contratados no se van a realizar en las instalaciones de esta Agencia, razón por lo que no se considera necesaria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- F.

B. FIRMA

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		04/07/2022 11:40:33	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGw4auUtrHz5TY5m69Bw3b409K4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	